

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y
LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con Ruc N° 20131368071 con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500 – La Victoria debidamente representada por su Alcalde, Sr. Elías Cuba Bautista, identificado con D.N.I. N° 07067261, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A., identificada con R.U.C. N° 20135414931, debidamente representada por su Gerente General, Señor Francisco Ricardo Obando Herrera, identificado con DNI N° 08222050, con domicilio legal en Av. Bauzate y Meza Nro. 648 – La Victoria, Lima, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA PROMOTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA PROMOTORA es una empresa de derecho privado, inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11007448, dedicada al transporte turístico.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promotor del desarrollo local, teniendo entre sus funciones realizar las mejoras y rehabilitación de pistas y veredas a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- Decreto Supremo N° 015-2004-CPM – Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- Ordenanza N° 867 – Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana
- Decreto Legislativo N° 757 – Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto financiar la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES DEL JIRON MANUEL CISNEROS, TRAMO: AV. 28 DE JULIO Y JR. JUAN FRANCISCO RIVAS, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" III Etapa, con Código SNIP N° 164852 – Ubicación Jr. Manuel Cisneros (Entre el Jr. Hipólito Únanue hasta el Jr. Humbolt) de acuerdo al Expediente Técnico.



CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es brindar una adecuada infraestructura vial para el tránsito peatonal y vehicular en el Jirón Manuel Cisneros, tramo: (Entre el Jr. Hipólito Únanue al Jr. Humbolt) del Distrito de La Victoria.

El objeto específico del presente, es la financiación de la ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES DEL JIRÓN MANUEL CISNEROS en el tramo comprendido entre el Jr. Hipólito Únanue al Jr. Humbolt, cuyo valor referencial asciende a S/ 381,865.84.

CLAUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio las partes se comprometen a:

4.1. LA MUNICIPALIDAD:

- Realizar la supervisión y/o Inspección de la ejecución del proyecto hasta su culminación, a través de personal técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano especialmente acreditado para tal fin. El valor referencial del costo de la supervisión asciende a S/ 10,000.00.
- Aprobar la Liquidación de la Obra presentada por **LA PROMOTORA** una vez finalizada la ejecución de la obra, previa conformidad y sustento por la supervisión o Inspección de acuerdo a los procedimientos establecidos para la ejecución de obras.

4.2. LA PROMOTORA:

- Financiará y ejecutará el 100% del costo total de la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES DEL JIRÓN MANUEL CISNEROS, TRAMO: AV. 28 DE JULIO Y JR. JUAN FRANCISCO RIVAS, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" III Etapa – con Código SNIP N° 164852 – Ubicación Jr. Manuel Cisneros (Entre el Jr. Hipólito Únanue al Jr. Humbolt) de acuerdo al valor referencial del Expediente Técnico que asciende a S/ 371,865.84.
- De presentarse adicionales o mayores gastos generales en la ejecución de la obra, deberá de contar con la aprobación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** previa opinión favorable de la inspección, asumiendo asimismo el 100% del costo que estas generen.
- Acreditará ante **LA MUNICIPALIDAD** un ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra quien deberá de coordinar con el inspector acreditado a su vez por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cumplirá todos los aspectos técnico-legales estipulados en el Expediente Técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Ejecutará la obra en el plazo estipulado en el Expediente Técnico, de presentarse retrasos que impliquen ampliar el plazo de ejecución, deberá de contar

COBANDO

aprobación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** previa opinión favorable de la inspección.

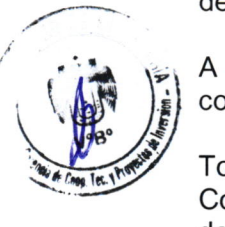
- 
- 
- 
- 
- f. Aperturará un Cuaderno de Obra a fin de que el Residente realice las anotaciones relativas a las incidencias de la ejecución de la obra, juntamente con el Supervisor/Inspector.
 - g. Colocará un cartel informativo previamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de comunicar a los vecinos la celebración de convenio interinstitucional y la ejecución de la obra en mención.
 - h. Presentará los certificados de control de calidad de los materiales utilizados en obra y las demás pruebas que acrediten la correcta ejecución del proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección.
 - i. Tomará las medidas necesarias para la mitigación de los ruidos y vibraciones, a fin de no exceder los límites máximos permitidos durante la ejecución del proyecto, por el uso de maquinarias utilizadas en la obra.
 - j. Se responsabilizará de la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos por los trabajos a realizar así como de toda las coordinaciones y gestiones en relación a todo tipo de ocurrencia, con las entidades prestadoras de servicios como SEDAPAL, CALIDA, TELEFONICA y LUZ DEL SUR.
 - k. Realizará todas las coordinaciones con la Municipalidad de Lima en lo que respecta a los permisos y autorizaciones con relación a las actividades a realizar de acuerdo al Expediente Técnico en el Jr. Manuel Cisneros (Entre el Jr. Hipólito Únanue hasta el Jr. Humbolt)
 - l. Culminada la ejecución de la obra presentará un informe final que deberá de contener los certificados de control de calidad, los planos de replanteo de ser el caso y la Liquidación de la Obra.
 - m. Mantener el Ornato de la vía pública, asumiendo el compromiso de no realizar un uso indebido de la vía donde se ejecutará la obra.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD designa a Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, para las coordinaciones de la obra.

A su vez **LA PROMOTORA** designa al Ingeniero Civil Alberto José Arcila Jurado, para las coordinaciones de la obra.

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento; toda variación del domicilio suscrito por ambas partes solo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.



F. OBANDO

V°B°

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción debiendo realizarse la ejecución de la obra conforme a los plazos establecidos en el Expediente Técnico. La vigencia del Convenio concluirá con la aprobación de la Liquidación de la Obra una vez concluida la ejecución de la obra.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento de **LA PROMOTORA** para ejecutar la obra objeto del presente convenio asumiendo el 100% de su financiamiento.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que les corresponden a las partes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte interesada comunica por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio precisando la obligación que se habría incumplido.

De igual manera el Convenio se puede resolver por MUTUO ACUERDO entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estás dispongan.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

Las partes acuerdan que para todas las situaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo que concierne a los aportes de la Municipalidad.

PARTE FINAL

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, obligándose a su fiel cumplimiento, en la fecha, para lo cual se imprimirá en 05 Ejemplares.

La Victoria, 09 de Junio del 2017

EMPRESA DE TRANSPORTE
TURISTICO OLANO S.A.

FRANCISCO ORLANDO HERRERA
Sr. Francisco Ricardo Obando Herrera
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICOS
OLANO S.A.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA

ELIAS CUBA BAUTISTA
Sr. Elías Cuba Bautista
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA